



Resolución de concesión de becas Erasmus + para movilidad de profesorado con fines docentes, curso 2020/21.

Resolución de 18 de junio de 2021 de concesión de becas del Programa Erasmus+ (Acción KA103) - Movilidad de profesorado con fines docentes "STA" "Staff Mobility for Teaching Assignment" - Curso 2020/2021.

Con fecha 23 de abril de 2021 se publicó la segunda Convocatoria de becas Erasmus+ de movilidad de personal docente con fines de docencia (STA) para el curso 2020/2021.

Agotado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de solicitudes incompletas y de conformidad con los artículos Cuarto, Sexto y Noveno de la Convocatoria, con fecha 9 de junio de 2021 se publicó el Listado Definitivo de Solicitudes Admitidas y Excluidas, dándose un plazo para que se realizaran las alegaciones que se estimaran pertinentes por los y las solicitantes.

Transcurrido dicho plazo se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**:

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ERASMUS+ 2020/21 PARA MOVILIDAD DE PERSONAL CON FINES DOCENTES "STA" "STAFF MOBILITY FOR TEACHING ASSIGNMENT"

ERASMUS+ STA CURSO 2020-2021		
Solicitante	Centro	Universidad de destino
Ávila Ramírez, Rocío	F. F. y Letras	Universidad de Lieja (B LIEGE01)
Buenestado Fernández, Mariana	F. Educación	Universidad de Lisboa (P LISBOA109)
Buffoni Perazzo, Leandro	F. Veterinaria	Univ. de Trás-os-Montes e Alto Douro (P VILA-RE01)
Carbonero Martínez, Alfonso	F. Veterinaria	Univ. CC.Agr. y Med. Vet. Cluj Napoca. (RO CLUJNA04)
Caridad López del Río, Lorena	F. Derecho	Universidad Técnica de Ostrava (CZ OSTRAVA01)
Castellano Martínez, José María	F. F. y Letras	Universidad "Ca' Foscari" de Venecia (I VENEZIA01)
Domínguez Pelegrín, Javier	F. Educación	Universidad de Ljubljana (SI LJUBLJA01)
Gala Pellicer, Susana	F. Educación	Universidad "Ca' Foscari" de Venecia (I VENEZIA01)
González Fernández, Adela	F. F. y Letras	Universidad de Verona (I VERONA01)
Hidalgo Aguilera, Jorge	F. Ciencias	Universidad de Pádova (I PADOVA01)
López Tirado, Javier	F. Ciencias	Universidad de la Tuscia (I VITERB01)
López Uceda, Antonio	EPS. Córdoba	Universidad de Brescia (I BRESCIA01)
Molina Hernández, Verónica M.	F. Veterinaria	Univ. Med.Vet. y Farmacia de Kosice (SK KOSICE01)
Moreno Gutiérrez, Juan Antonio	F. Ciencias	Universidad de Picardie Jules Verne (F AMIENS01)
Ortiz Jaraba, Isabel	F. Veterinaria	Univ. de CC Ambientales de Wroclaw (P WROCLAW04)
Rodríguez Ortega, Manuel Jose	F. Ciencias	Univ. de Trás-os-Montes e Alto Douro (P VILA-RE01)
Rodríguez Tapia, Sergio ⁽²⁾	F. F. y Letras	Universidad "Ca' Foscari" de Venecia (I VENEZIA01)
Ruiz Pérez, Pedro	F. F. y Letras	Universidad de Exeter (UK EXETER01)
Sánchez Dueñas, Blas	F. F. y Letras	Universidad de Bergamo (I BERGAM01)
Vacas Ruiz, Julia	F. Educación	Universidad de Ostrava (CZ OSTRAVA02)

Código Seguro De Verificación:	7bKQ11Xb424tA9uzucI5QQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7bKQ11Xb424tA9uzucI5QQ==	Página	1/2



Conforme a lo establecido en la Base Novena de las Bases Regulatoras para la concesión de Becas Erasmus+ con fines docentes (BOUCO:2017/00252 de 6 de abril de 2017), el personal seleccionado que haya resultado adjudicatario de una beca dispone **hasta el 30 de junio de 2021** para **Aceptarla** preferentemente, a través de Sede Electrónica en la sección “mis solicitudes”, retomando el procedimiento iniciado para la solicitud de participación en la presente Convocatoria. En caso de imposibilidad de presentación por el medio antes citado, los adjudicatarios podrán hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba.

La no aceptación en el periodo establecido conllevará la pérdida de cualquier derecho sobre esta convocatoria, pero no supondrá penalización para la participación en las convocatorias de movilidad para profesorado que la Universidad de Córdoba convoque en el curso académico 2021-2022.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Rector, preferentemente, por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba. Alternativamente, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

ALFONSO ZAMORANO AGUILAR

Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad

(P.D. BOJA 16 de julio 2018, nº 136 pág. 32)

Código Seguro De Verificación:	7bKQ11Xb424tA9uzucI5QQ==	Fecha	18/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7bKQ11Xb424tA9uzucI5QQ==	Página	2/2

